

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
GIZAKIA HERRITAR Y LA ASOCIACIÓN ÁGORA MEDIACIÓN
SOCIAL COMUNITARIA**

De una parte:

Don **Patxi Xabier Lasa Aristu**, con D.N.I. nº 15.826.092 E, en calidad de Presidente y representante legal de la **Fundación Gizakia Herritar**, con domicilio en Pamplona, C/ Señorío de Eransus 16, bajo B (31016) y C.I.F. G-31981368,

Y de otra parte:

Don **Daniel García Almoguera**, con D.N.I. 72694267 F, como representante legal de la **Asociación Ágora Mediación Social Comunitaria**, con domicilio en Pamplona, Avenida Guipuzcoa 28, 1º A (31014) y C.I.F. G 31920127,

EXPONEN:

- 1.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
 - 2.- Que ambas organizaciones tienen como fines sociales el desarrollar programas y actividades que atiendan las necesidades de los colectivos más vulnerables de la sociedad.
 - 3.- Que en los estatutos de ambas organizaciones se establece la posibilidad de cooperar y colaborar con otras entidades o instituciones afines a sus principios.
- Que ambas organizaciones cuentan con recursos que pueden compartir y contribuir de este modo al logro de sus fines sociales,

ACUERDAN:

- 1.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre la Fundación Gizakia Herritar y la Asociación Ágora Mediación Social Comunitaria cuyo objetivo es compartir recursos para coadyuvar a cada una de las organizaciones al logro de sus fines sociales.

C.I.F.: G 31 981368

Señorío de Eransus 16 - bajo B
31016 PAMPLONA - Navarra

GIZAKIA HERRITAR
Fundazioa

2.- Por medio de este Convenio, la Fundación Gizakia Herritar se compromete a:

a. Ceder (sin contraprestación económica alguna) una oficina de las instalaciones ubicadas en la C/ Mayor nº 70, 1ª planta (31001) en Pamplona a la Asociación Ágora Mediación Social Comunitaria para realizar actividades exclusivamente relacionadas con sus fines sociales.

b. La oficina indicada en el punto anterior será utilizada sólo en días laborables, acordándose que inicialmente su uso sea los días lunes, martes y jueves de cada semana, en horario de las 17 horas a las 20:30.

c. El préstamo de esta oficina no da derecho a la utilización de otros espacios físicos con los que cuenta la Fundación Gizakia Herritar, por lo que en caso de necesitarlos para realizar alguna actividad deberán efectuar la correspondiente solicitud.

d. Brindar apoyo no pecuniario para la realización de actividades relacionadas con la interculturalidad y la mediación comunitaria que promueva la Asociación Ágora de Mediación Social Comunitaria, debiendo especificarse en cada caso en que consistirá dicho apoyo.

3.- Por su parte, la Asociación Ágora Mediación Social Comunitaria se compromete a:

a. Hacer un uso adecuado de la oficina prestada mediante este Convenio. Esto supone destinarla exclusivamente a actividades relacionadas con sus fines sociales, no cederla bajo ningún concepto (préstamo, arriendo u otro) a ninguna otra organización o persona, mantener la oficina en correcto estado de mantenimiento, no prestar ni hacer copias de las llaves que se den para el acceso al local, no interferir con las actividades de la Fundación Gizakia Herritar, y mantener una adecuada relación de convivencia con los vecinos.

b. Garantizar que siempre que se utilice el espacio prestado debe estar presente alguno de los responsables de la Asociación.

c. Colaborar de forma puntual y consensuada en las actividades de formación, culturales o de integración social que organice la Fundación Gizakia Herritar. Esta colaboración podrá consistir en participación como profesores de cursos, intervenciones como mediadores sociales o cualquier otra que se especifique para cada caso. En todo caso esta colaboración no debe suponer la suplantación de una figura profesional a tiempo parcial o completa de la Fundación Gizakia Herritar.

GIZAKIA HERRITAR
Fundazioa
C.I.F.: G 31 981368
Señorio de Eransus, 16 - bajo B
31016 PAMPLONA - Navarra

4.- Causas de terminación del Convenio:

- a. Por denuncia o resolución de cualquiera de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en este Convenio dará lugar a su suspensión. Para ello se establece un período de evaluación trimestral.
- c. En caso de que la Fundación Gizakia Herritar requiera del espacio cedido para el desarrollo de sus actividades. En este caso deberá comunicarlo a la Asociación Ágora Mediación Social Comunitaria con plazo de anticipación de dos meses.
- d. Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio.

5.- El plazo de vigencia de este Convenio será inicialmente de dos años, prorrogables, a partir del 1 de septiembre de 2010. Este Convenio está sujeto a modificación a petición de alguna de las partes.

Para que así conste, se firma en Pamplona a los 26 días del mes de agosto de 2010.


GIZAKIA HERRITAR
Fundazioa
C.I.F.: G 31 981368
Señorío de Eransus, 16 - bajo B
31016 PAMPLONA - N.º 10
Fdo. Patxi Lasa Aristu
Presidente Fundación Gizakia Herritar


Fdo. Daniel García Almoquera
Presidente Asociación Ágora
Mediación Social Comunitaria